



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

RAD: 08-141-40-89-001-2018-00142-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DROGAS PROVIDA
DEMANDADO: HOSPITAL DE CANDELARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE al PAGADOR de la ESE HOSPITAL DE CANDELARIA**, para que haga efectivo el embargo decretado mediante auto de fecha 25 de octubre de 2021 y comunicada a la entidad con oficio N° 0282 de fecha 25 agosto de 2022. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8d7228fdd2ca43ec51a5efc3701dd767b583604b4860c9e7fc6f7f892edbe1**

Documento generado en 21/07/2023 01:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>